



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-67378437- -INSSJP-GPMI#INSSJP – Anexo II - Modelo de Acta complementaria - Resolución Establece el nuevo precio para la obra básica y el Adicional de Obra N° 2 del “Hospital del Bicentenario de Escobar - PAMI”

---

**ANEXO II**

---

**ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE OBRA N° 424/11**

**REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS N° 38 SEGÚN DECRETO PEN 691/16 OBRA  
BASICA Y ADICIONAL DE OBRA N° 2**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**, en adelante EL COMITENTE, representado en este acto por ..... en su carácter de Directora Ejecutiva, con domicilio en Perú 169, Primer piso, CABA, por una parte y, por la otra **ELEPRINT SA**, en adelante EL CONTRATISTA, representado por ... con domicilio en ..., con relación al CONTRATO DE OBRA N° 424/11, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Establecer los nuevos precios de la obra básica y el Adicional de obra N°2, calculados al mes de abril de 2023, conforme los avances de obra correspondientes, los cuales ascienden a la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 86/100 (\$4.262.554.626,86). para la obra básica y PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 09/100 (\$212.035.821,09.-) para el adicional de obra N°2, de acuerdo a la metodología de Redeterminación de Precios utilizada como norma referencial al solo efecto del cálculo pertinente, conforme lo acordado entre las partes; y según el informe de la Comisión de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios del Ministerio de Obras Públicas.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** De esta manera, se acuerda que para la obra básica la Redeterminación Definitiva de Precios N° 38 (según Decreto PEN N° 691/16) a abril de 2023 se fija en PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y

NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 (\$299.628.592,84.-).

**CLÁUSULA TERCERA:** Se establece que para el Adicional de obra N°2 la Redeterminación Definitiva de Precios N° 38 (según Decreto PEN N° 691/16) a abril de 2023 se fija en PESOS SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 66/100 (\$ 7.085.975,66.-).

**CLÁUSULA CUARTA:** La suscripción de la presente Acta implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo —interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial— por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, definición del mes base para el cálculo y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente. Ello, en concordancia con lo previsto en el artículo 11° del Anexo I del Decreto PEN N° 691/16.

**CLÁUSULA QUINTA:** Al momento de liquidar los certificados de ajuste resultantes por la aprobación de las Redeterminaciones Definitivas de Precios incluidas en la presente se descontarán, en caso de corresponder, los pagos a cuenta que se hayan realizado oportunamente.

**CLÁUSULA SEXTA:** “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la suscripción de la presente Acta de Redeterminación de Precios, la correspondiente adecuación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin cuya presentación no podrá hacerse efectivo el cobro de las sumas que aquí las partes acuerdan.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ..... del mes de ..... del 2023.-----